

**DECRETO SUPREMO N° 5462**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que desde hace algún tiempo existe una pugna de intereses entre dos grandes grupos de campesinos del valle de Cochabamba, que especialmente en las provincias de Punata y Jordán han tomado posiciones beligerantes, amenazando constantemente con degenerar en choques sangrientos con pérdida inútil de vidas, sin que las autoridades administrativas hayan podido normalizar esta grave situación;

**CONSIDERANDO:**

Que, es misión fundamental del Poder Ejecutivo defender el orden público interno y salvaguardar la vida y tranquilidad de los ciudadanos, tarea que la Constitución Política del Estado encomienda concretamente a las Fuerzas Armadas de la Nación

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Mientras desaparezca la pugna existente entre los grupos de campesinos, se declara Zona Militar la comprendida entre las provincias de Jordán y Punata del Departamento de Cochabamba, y, consiguientemente, se encomienda a las Fuerzas Armadas de la Nación el mantenimiento del orden público en la nombrada región, debiendo las autoridades políticas y administrativas someterse a la jurisdicción del Comando Militar destacado con este objeto.

**Artículo 2°** Esta disposición no afecta a las normas legales que rigen el país, en el orden político y administrativo, cuyo cumplimiento garantizarán las Fuerzas Armadas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Gobierno quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de abril de 1960 años.

**(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.?** Carlos Morales G.? M. Diez de Medina.? Jacobo Abularach.? Hernando Poppe M.? H. Moreno Córdova.? Carlos Guzmán P.? Aníbal Aguilar P.